Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD
C. Elect.: uoc@iics.una.py
Telefax: 595 – 21 – 421-403
Río de la Plata c/Lagerenza
Asunción – Paraguay

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL IICS UNA"

Contrato Nº 03/12

CONTRATISTA: PETROLEOS DEL SUR S.A.

(Cláusulas mínimas según el Art. Nº 37 de la Ley N° 2051/03)

Entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** de la República del Paraguay, con domicilio sobre Río de la Plata esq. Lagerenza de la ciudad de Asunción, representado por la **Dra. GRACIELA VELAZQUEZ**, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **PETROLEOS DEL SUR S.A.**, con domicilio en la casa Nº 3794 de la calle Mcal. López esq. Cruz del Chaco, de la Ciudad de Asunción, representada por el **Lic. EDUARDO VELAZQUEZ SEIFERHELD**, con Cédula de Identidad N° 932.717, en su carácter de Apoderado, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL IICS UNA**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, en relación al **PAC Nº 233.804, CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2012,** para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL IICS UNA"**, adjudicada por Resolución de la máxima Autoridad Nº 064/2012 del 19 de Marzo del 2012 y que será proveída por el **CONTRATISTA**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de adjudicación N° 064/2012 de fecha 19 de Marzo de 2012;
b) El presente contrato;
c) La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes adjudicados y las Especificaciones Técnicas enviadas por el **CONTRATISTA**;
d) La Oferta y la lista de precios;
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
f) Los Documentos del adjudicatario.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo, objeto del gasto específico 360 con F.F. 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012 y 2013, hasta la suma de **Gs. 180.000.000 (GUARANIES CIENTO OCHENTA MILLONES)** IVA incluido. **La validez de la contratación del ejercicio fiscal 2013 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 233.804.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2012**, convocada por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 064/2012 de fecha 19/03/2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.

5.2. La modalidad del Contrato es **PLURIANUAL**. La validez de la contratación correspondiente al ejercicio 2013, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio mencionado.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICION (Art. 37 c de la Ley N° 2051).
El precio total adjudicado alcanza la suma total de **Gs. 161.982.120 (GUARANIES CIENTO SESENTA Y UN**

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE). El monto asignado para el ejercicio fiscal 2012 es de **Gs. 71.984.240 (GUARANIES SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA).** El monto asignado para el ejercicio fiscal 2013 es de **Gs. 89.997.880 (GUARANIES OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA)**

7. CONDICIONES DE PAGO (Art. 37 f de la Ley N° 2051).

7.1 La Contratante pagará al Contratista el monto equivalente a los vales de combustibles entregados en el ejercicio fiscal 2012, según Orden de Compra. A tales efectos, deberá presentar la factura crédito a la Contratante dentro del plazo de 10 (diez) días corridos desde la entrega de los vales de combustible. El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la entrega efectiva de la factura, siempre y cuando el contratista haya dado cumplimento a la entrega de los vales de combustible y cuente con el Acta de Recepción Definitiva.

7.2 El saldo será pagado al Contratista en el ejercicio fiscal 2013, cuando entregue el saldo de los vales de combustible solicitado por la Contratante por medio de una nota de pedido, y hayan sido recepcionados y verificados por la Contratante.

7.3 Los montos facturados, serán pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07.

7.4 En caso de que la entrega exceda los plazos fijados por la Contratante, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta lo establecido en la cláusula 11 del presente contrato.

7.5 Este pago se hará en base al precio que figura en la Planilla de Precios.

7.6 Los Documentos exigidos para el pago son:

a. Formulario de pago del IVA del mes anterior, autenticadas por Escribanía.
b. Certificado de Interdicción, autenticadas por Escribanía.
c. Certificado de no estar en Quiebra, autenticadas por Escribanía.
d. Certificado de estar al día con el IPS, autenticadas por Escribanía

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ADQUISICION (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

8.1 La provisión de los vales de combustible deberá realizarse en el Dpto. Administrativo del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, sito en Río de la Plata y Lagerenza-Asunción, teniendo como plazo máximo de entrega los 10 (días) días calendarios posteriores a la recepción de la Orden de Compra de la Institución correspondiente al periodo 2012.

8.2 La entrega de vales de combustible correspondiente al periodo 2013 será solicitada por medio de nota de pedido, y tendrán un plazo máximo de entrega 10 (días) días calendarios posterior a la recepción de la misma.

8.3 Ambas entregas tendrán una prórroga de 10 (diez) días corridos, pero pasible de MULTA POR ATRASOS: Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los vales de combustible en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. En caso de superar este porcentaje, el contrato será rescindido.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

9.1 El **CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de su contrato expidiendo una garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente del **diez por ciento (10%)** del monto total adjudicado, con una vigencia a partir de la firma del Contrato hasta la culminación del mismo.

9.2 A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato por medio de una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

LIC. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

9.3 La garantía de cumplimiento de contrato será ejecutada por la **CONTRATANTE** conforme a lo establecido en el Art. 55 de la ley 2051/2003 inc. "e".

9.4 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

9.6 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

10.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los vales de combustible en la forma y los plazos estipulados en este contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de MULTA POR ATRASOS: Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. En caso de superar este porcentaje, el contrato será rescindido.

10.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa ADICIONAL DEL MISMO MONTO que lo estipulado en la Cláusula anterior.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Especificaciones	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	15101505-001	GASOIL-DIESEL	VER PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	PETROSUR-PETROPAR	PARAGUAY	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	27.642	5.860	161.982.120
TOTAL GENERAL											161.982.120

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las Condiciones del presente Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones del presente Contrato.

13.2 Para el caso que LAS PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para LAS PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando LAS PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, LAS PARTES establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

14. REAJUSTE DE PRECIOS.

14.1 La Contratante solo reconocerá la variación de Precios para el Gasoil cuando el mismo se realice por Decreto del Poder Ejecutivo, en cuyo caso se tomará el precio por litro determinado en esta disposición legal.

14.2 No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD
C. Elect.: uoc@iics.una.py
Telefax: 595 – 21 – 421-403
Río de la Plata c/Lagerenza
Asunción – Paraguay

EN FE DE LA CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en el numeral 2, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Marzo del año dos mil doce.

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

Lic. Eduardo Velázquez Seifherld
Apoderado – Petróleos del Sur S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD
DIRECCION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

Dra. Graciela Velázquez
Directora Gral. – IICS UNA